

expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características de los productos para los que se aprueban la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra variedad «Arbequina» y variedad «Picual».
- Marca: Cazorliva.
- Etiquetado y presentación: Envases de vidrio de 250, 500 y 750 cl.

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Jaen-coop, S.C.A. de 2.º grado.
- Núm. Registro Sanitario: 16.02574/J.
- Núm. Registro de Industrias Agrarias: 23/41.029.
- CIF: F-23053630.
- Domicilio y población: Avda. de Valencia, s/n, Villanueva del Arzobispo (Jaén).

ORDEN de 21 de mayo de 1996, por la que se autoriza la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía del producto que se indica, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Sierra Mágina.

A solicitud del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», a propuesta del Director General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previo informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de Productos Agroalimentarios y Pesqueros, y en virtud de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

1.º Autorizar la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» del producto referenciado en el Anexo de la presente Orden, del Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», con las condiciones y garantías de uso y, en su caso, de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90).

2.º Autorizar al Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina», para hacer uso del mencionado distintivo de calidad en el producto referenciado.

3.º El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa aceptación expresa de esta Orden por la entidad solicitante, inscriba en el correspondiente Registro el producto autorizado.

4.º Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 21 de mayo de 1996

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

Características del producto para el que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto.

- Denominación del producto: Aceite de oliva virgen extra.
- Marca: Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- Materia prima: Aceitunas de las variedades autorizadas por el Reglamento de la Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- Etiquetado y presentación: Formatos propios del Consejo Regulador.
- Denominación de calidad: Denominación de Origen «Sierra Mágina».

B) Relativas a la empresa.

- Empresa o Entidad fabricante o elaboradora: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra Mágina».
- CIF: Q-73550099-G.
- Domicilio y población: Ctra. de Mancha Real-Cazorla, s/n, 23537 Bedmar (Jaén).

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Fondo de Promoción de Empleo.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
14.011.320	6.079.320
13.497.372	5.889.372
12.921.372	5.889.372
12.827.898	5.795.898
11.680.320	6.076.320
11.526.636	6.138.636

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido a la Fundación Formación y Empleo.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
14.158.290	7.026.690
14.120.532	6.512.532
11.017.794	6.169.794
10.581.582	5.733.582
9.989.646	5.016.846
9.807.030	4.713.030

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Instituto de Formación y Estudios Sociales.

Subvención ptas.	Estando incluido en esa subvención en concepto de ayuda complementaria (ptas.)
13.107.920	6.076.320
12.987.768	5.055.768
11.432.762	6.045.162
11.370.446	5.982.846
11.276.972	5.889.372
11.152.340	5.764.740

Cádiz, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 20 de mayo de 1996, por la que se dispone la ejecución del fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de 13 de julio de 1992.

En el recurso contencioso administrativo número 890/90, interpuesto por el Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería en impugnación de la Orden de 5.4.1990 de la Consejería de Salud y Servicios Sociales por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en sentencia de 13 de julio de 1992, dictó el siguiente fallo:

«1.º Estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en representación del Ilustre Colegio Oficial de Médicos de Almería, contra la Orden de 5 de abril de 1990, dictada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Andalucía -publicada en el BOJA de 10 de abril de 1990-, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

2.º Anula la referida disposición impugnada sólo en lo que se refiere a la inclusión del cargo de «Coordinador de Programas Sectoriales» en el Anexo núm. 1 de la misma («Estructura funcional de las plantillas hospitalarias», y más concretamente en la «División Médica», Grupo de «Facultativos Especialistas»), por no ser la misma conforme a Derecho.

3.º No hace expreso pronunciamiento en costas».

Interpuesto recurso de casación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo contra la sentencia anterior, esta Sala dictó sentencia el 4 de marzo de 1996, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Haber lugar al recurso de casación interpuesto por la Junta de Andalucía contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 13 de julio de 1992, dictada en recurso núm. 890/90, la cual anulamos, declarando la conformidad a Derecho del acto administrativo impugnado en la instancia. No ha lugar a formular declaración de condena en las costas de este recurso ni en las de instancia.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía»».

Sevilla, 20 de mayo de 1996

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 20 de mayo de 1996, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convoca un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa en Granada.

La Dirección General de Salud Pública, en colaboración con la Escuela Nacional de Medicina del Trabajo, propone la convocatoria de un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa con contenido teórico-práctico, al efecto de ofertar al mundo de la salud laboral un sistema formativo homogéneo en todo el Sistema Nacional de Salud y accesible al profesional de enfermería.

Por tanto, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 242/1959, de 6 de febrero (BOE del 23 de febrero 1959), por el que se reorganiza el Instituto Nacional de Medicina y Seguridad en el Trabajo, el Decreto 1036/59, de 10 de junio (BOE del 22 de junio de 1959), por el que se reorganizan los servicios médicos de Empresa, el Real Decreto Ley 36/1978, de 16 de noviembre (BOE del 18 de noviembre y 4 de diciembre de 1978), sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo, y en virtud del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Andalucía, las funciones y servicios del Instituto Nacional de la Salud, Decreto 40/1984, de 29 de febrero, de asignación a la Consejería de Salud y Consumo de las competencias transferidas, y el Decreto 208/1992, de 30 de diciembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud.

Esta Dirección General resuelve convocar un curso restringido para la formación de Enfermeras y Enfermeros de Empresa, con sujeción a las siguientes